

Hurlingham, 22 de julio de 2025

**VISTO:**

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza Fiscal N° 9574, la Ordenanza Impositiva N° 9575, el expediente N° 4133-2025-0002638-O (DE), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos solicitó a la Secretaría de Hacienda, Producción y Comercio que se realicen las tramitaciones pertinentes a fin de disponer un aumento en las tasas municipales detalladas en el Anexo I que integra el presente acto, con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), aplicable a partir del mes de agosto de 2025.

Que a tal efecto, se incorporó al expediente la publicación oficial del INDEC de fecha 14/07/2025, en la que se establece una variación del UNO COMA SEIS POR CIENTO (1,6%) correspondiente al mes de junio del corriente año.

Que la "Ley Orgánica de las Municipalidades" (Decreto-Ley N° 6769/58) establece en su artículo 29 que: *"Corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad. Las Ordenanzas Impositivas que dispongan aumentos o creación de impuestos o contribuciones de mejoras, deberán ser sancionadas en la forma determinada por el artículo 193 inciso 2) de la Constitución de la Provincia (...)".*

Que la normativa citada precedentemente implica que tales ordenanzas requieren ser aprobadas por mayoría absoluta de votos de una asamblea integrada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales.

Que la Ordenanza Impositiva N° 9574 y la Ordenanza Fiscal N° 9575 establecen las obligaciones tributarias para los contribuyentes o responsables de las obligaciones fiscales del Municipio de Hurlingham.

Que el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal N° 9574 establece que el Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar el monto de los tributos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, o el último disponible, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el día 14 de julio del corriente año fue publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de junio de 2025, arrojando un aumento mensual del UNO COMA SEIS POR CIENTO (1,6%), siendo el último disponible de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal.

Que la evolución de precios registrada en el último año por el Índice de Precios al Consumidor fue del treinta y nueve coma cuatro por ciento (39,4%).



Que las variables macroeconómicas, a pesar de la desaceleración registrada en los últimos meses, continúan mostrando incrementos de precios mensuales que repercuten en los costos, gastos e inversiones que el Municipio realiza para cumplir con los servicios a la comunidad.

Que en ese sentido, la correcta prestación de dichos servicios reviste de carácter esencial, en tanto estos comprometen al bienestar y la calidad de vida de la comunidad perteneciente del Partido de Hurlingham, por lo que resulta necesario arbitrar de los medios disponibles a fin de garantizar su financiación.

Que conforme lo expuesto se incorporaron fórmulas de actualización a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de que los ingresos se actualicen y así acompañen la evolución de los egresos para la continuidad de los bienes y servicios prestados.

Que para ello se requiere una actualización de las tasas y contribuciones municipales vigentes.

Que asimismo, el artículo 4 de la Ordenanza Impositiva N° 9575 establece que el Departamento Ejecutivo podrá modificar alícuotas, módulos, montos y tramos de cualquier tributo de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva a los fines de determinar la equidad tributaria y quedará facultado a establecer cualquier otro índice, coeficiente o cantidad de módulos necesarios para la correcta implementación de la presente.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la "Ley Orgánica de las Municipalidades" Decreto-Ley N° 6769/58, la Ordenanza Impositiva N° 9575 y la Ordenanza Fiscal N° 9574.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incrementar a partir del 1° de agosto de 2025 el monto de los tributos del Anexo I que forma parte de la presente, por el UNO COMA SEIS POR CIENTO (1,6%) respecto de los valores actuales.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio y el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese al expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

**DECRETO N° 504/2025**

  
María Alejandra Fernández Scáparo  
SECRETARIA DE HACIENDA,  
PRODUCCIÓN Y COMERCIO

  
Damían Gabriel Selci  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Facundo Nehuén Pérez  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**ANEXO DECRETO N° 504/2025**

| Capítulo | Tributo                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I        | Tasa por Servicios Generales                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| II       | Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene                                                                                                                                                                                                                                                 |
| III      | Tasa por Habilitación de Comercios e Industria                                                                                                                                                                                                                                                      |
| IV       | Contribución del Estado Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| V        | Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene                                                                                                                                                                                                                                                          |
| VI       | Tasa por seguridad adicional de entidades bancarias, financieras, cajeros automáticos, puesto de atención bancaria y terminal de autoconsulta                                                                                                                                                       |
| VII      | Derechos por publicidad y propaganda                                                                                                                                                                                                                                                                |
| VIII     | Derechos de oficina                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| IX       | Derechos de construcción                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| X        | Derechos de construcción en vía pública                                                                                                                                                                                                                                                             |
| XI       | Derechos de ocupación o uso de espacios                                                                                                                                                                                                                                                             |
| XII      | Derechos a los espectáculos públicos y eventos masivos                                                                                                                                                                                                                                              |
| XIII     | Patentes de rodados                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| XIV      | Derechos de Cementerio                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| XV       | Tasas por Servicios Asistenciales                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| XVI      | Tasas por Servicios Varios                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| XVII     | Tasa de control de impacto ambiental de industria                                                                                                                                                                                                                                                   |
| XVIII    | Tasa por Mantenimiento de Vías de Ingresos y Egresos de Autopistas                                                                                                                                                                                                                                  |
| XIX      | Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, televisión, internet satelital, estaciones concentradoras de fibra óptica y SRCE trunking |
| XX       | Tasa Vial Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| XXI      | Tasa de Mantenimiento de la Red Vial                                                                                                                                                                                                                                                                |
| XXII     | Contribución de Protección Ciudadana                                                                                                                                                                                                                                                                |
| XXIII    | Contribución por Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos                                                                                                                                                                                                                                               |
| XXIV     | Tasa por mejoras en paradas de transporte colectivo de pasajeros                                                                                                                                                                                                                                    |
| XXV      | Contribución para el Fondo por asistencia a clubes de barrio                                                                                                                                                                                                                                        |
| XXVI     | Contribución para la asistencia a comedores y merenderos                                                                                                                                                                                                                                            |
| XXVII    | Tasa de acceso justo al hábitat                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| XXVIII   | Tasa ambiental por generación de residuos áridos y afines                                                                                                                                                                                                                                           |
| XXIX     | Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental                                                                                                                                                                                                                                             |